

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 313

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022

Proceso: VERBAL (pertenencia)
Radicación: 760013103007 2019 00137 00
Demandante: BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO
Demandado: FULBIA MARY POTES LENIS Y OTROS

Continuando con las etapas del proceso procede el despacho a decretar las pruebas y a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1). Fijar el día 19 de abril de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P., sobre el inmueble objeto de proceso, ubicado en la Carrera 16 No. 9 – 72 Barrio San Bosco de la ciudad de Cali.

2). Decretar dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a). Parte demandante

Documentales: Téngase como pruebas las que se relacionan en la página No. 54 del expediente digitalizado, acápite de pruebas de la demanda y que reposan en los anexos de la misma.

Testimoniales: Decretar la recepción de los testimonios de los señores ELSA FLORES ALBÁN, GREGORIO RODRÍGUEZ OSPINA, CIRO ABEL LOZANO SANCHEZ y ELSI PAPAJOY.

b). Parte demandada: JULIO ESCOBAR POTES

Documentales: Téngase como pruebas las solicitadas en el numeral 6 acápite de pruebas del escrito de contestación de la demanda y que obra en la página 106 del expediente digital.

c). Los demandados MARIA EUGENIA ESCOBAR POTES, FULBIA MARY POTES LENIS, MARTHA CECILIA ESCOBAR POTES, MARGARITA ROSA ESCOBAR POTES y PERSONAS INDETERMINADAS, representados por curador ad-litem, se remite a las que se alleguen al proceso.

d). la parte demandada: FERNANDO ESCOBAR POTES, ARMANDO ESCOBAR POTES, GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y CARMEN EMILIA ESCOBAR DE SALAZAR, se notificaron de la demanda y no hicieron pronunciamiento alguno.

3). Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 29 de abril de 2022.

4). PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADOS**.

5) Se informa que la audiencia se adelantará por un canal virtual que se comunicará con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

6) De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b432b0985e60110da5db65f60efb6b1fe0ac0e3f3399f690aac851f6535464**

Documento generado en 31/03/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>